RESOLUCION DE ALCALDIA N° 423-2019-MPCH-A

Chincheros, 27 de setiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 27 de setiembre del 2019, Opinión Legal N° 256-2019-MPCH-A.L, de fecha 27 de agosto del 2019, Informe N° 2085-2019-ACSA/UL-MPCH, con registro de gerencia N° 7149, de fecha 27 de setiembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía constitucional establece que las Que, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultando para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 2085-2019-ACSA/UL-MPCH, con registro de gerencia N° 7149, de fecha 27 de setiembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la nulidad del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2019-MPCH-CS (Primera Convocatoria) para el Servicio de Consultoría Para la Formulación de Proyecto de Pre-Inversión "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Saneamiento Rural en Los Sectores de Nuevo Amanecer de Lamlama, Generosa, Mollepampa, San Lorenzo, Cayara, Casabamba, Pongoro, **Ayaucro y Uncapata del Distrito de Chincheros, Provincia De Chincheros - Apurímac"** por un valor estimado de ***S/ 135,051.00 (ciento treinta y cinco mil cincuenta y uno con 00/100 soles), argumentado lo siguiente:***

- Que estuvo programado la **Publicación** de la **integración de Bases** el día 25 de Setiembre de 2019, el cual se realizó de manera oportuna.
- Sin embargo, siendo el día 27 de setiembre 2019 la **unidad de logística** verifica en la **PLATAFORMA SEACE** que el archivo consignado para la **Integración de Bases** es erróneo y no corresponde al que debió subirse al sistema.

por tal motivo solicito a su despacho la **declaratoria de nulidad** del procedimiento de selección **adjudicación simplificada n° 014-2019-mpch-cs (primera convocatoria** por motivo que en la integración de las bases erróneamente se cargó un archivo equivocado en el SEACE, contraviniendo a la directiva n° 008-2017-osce/cd; disposición general: 7.5 "la información que se registra en el SEACE debe ser idéntica a aquella que obra en el expediente de contratación a cargo de la entidad y que constituye documento final para la realización de cualquier acto relacionado con la contratación a registrar, ya sea en la programación y actos preparatorios, el procedimiento de selección, contrato, orden de compra o de servicio y su ejecución, según corresponda, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información"; y **retrotraer** hasta la etapa de **integración de bases;**

Que, Conforme a la **Ley de Contrataciones del estado** en su **Artículo 44.- Declaratoria de nulidad 44.1** El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, *cuando hayan sido dictados por órgano incompetente,* ***contravengan las normas legales,*** *contengan un* imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, **la etapa a la que se retrotrae** el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, según el punto 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, el **Titular de la Entidad declara de oficio** la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, según la Opinión Legal N° 256-2019-MPCH-U.A.L., de fecha 27 de setiembre del 2019, El asesor Legal Opina Declarar de OFICIO la NULIDAD de la Adjudicación Simplificada N° 014-2019-MPCH-CS (Primera Convocatoria) para el Servicio de Consultoría Para la Formulación de Proyecto de Pre-Inversión "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Saneamiento Rural en Los Sectores de Nuevo Amanecer de Lamlama, Generosa, Mollepampa, San Lorenzo, Cayara, Casabamba, Pongoro, **Ayaucro y Uncapata Del Distrito De Chincheros, Provincia De Chincheros - Apurímac"** por un valor estimado de ***s/ 135,051.00 (ciento treinta y cinco mil cincuenta y uno con 00/100 soles)***" ,debiendo retrotraerse hasta la etapa de la integración de las bases, donde debe de adjuntarse el archivo correcto en la publicación de las Bases Administrativas integradas (...);

Que, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultando para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar de **OFICIO la NULIDAD** de la Adjudicación Simplificada N° 014-2019-MPCH-CS (Primera Convocatoria) para el Servicio de Consultoría Para la Formulación de Proyecto de Pre-Inversión **"Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Saneamiento Rural en Los Sectores de Nuevo Amanecer de Lamlama, Generosa, Mollepampa, San Lorenzo, Cayara, Casabamba, Pongoro, Ayaucro Y Uncapata del distrito de chincheros, provincia de Chincheros - Apurímac"** por un valor estimado de ***s/.135,051.00 (ciento treinta y cinco mil cincuenta y uno con 00/100 soles)***" ,debiendo retrotraerse hasta la etapa de la integración de las bases, donde debe de adjuntarse el archivo correcto en la publicación de las Bases Administrativas integradas

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Presidente del Comité y a los interesados con las formalidades establecidas por la Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución al responsable de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincia de Chincheros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS -APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
U.L. 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01